



SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE DIVISAS AL EXTERIOR

SOLICITANTE ⁽⁵⁾

IMPORTE:

BENEFICIARIO

CÓDIGO Y CONCEPTO DE LA OPERACIÓN ⁽⁶⁾

A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.16.3.4. del T.O. de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA**, en mi/nuestra condición de **PERSONA HUMANA O JURÍDICA** que ejerce una relación de **CONTROL DIRECTO / INTEGRAL EL GRUPO ECONÓMICO** de _____ ⁽¹⁾, **CUIT/CUIL N°** _____ ⁽²⁾ (Considerando los tipos de relaciones descriptos en las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del BCRA, puntos 1.2.2.1, en lo referido a relación de control directo, y puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1, en lo referido a integrantes de un mismo grupo económico), **DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** (*deberá tildar una de las siguientes opciones*):

En cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del punto 3.16.3 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA; o del inciso a) del punto 2.2. de la Comunicación “A” 7772, modificatorias y complementarias, del BCRA

Que en el día en que la citada empresa solicita el acceso al mercado por la presente operación y en los **90 (noventa) días corridos anteriores, NO HE/HEMOS: a)** Concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b)** Realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c)** realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d)** Adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e)** Adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f)** Adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y; **g)** Entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. A estos efectos hemos considerado que, en el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo al 11/05/2023, solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12/05/2023. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Asimismo, declaro bajo juramento que **me comprometo / nos comprometemos por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a: a)** No concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b)** No realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c)** No realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d)** No adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e)** No adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f)** No adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y; **g)** No entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por si mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

A estos efectos no **he/hemos tenido en cuenta** las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

Conforme la **Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada contenida en los párrafos precedentes, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los incisos a), b) y c) precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

(Conforme Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA)

En cumplimiento de lo establecido en el punto 2.1. de la Comunicación “A” 7772, modificatorias y complementarias, del BCRA:

Que en el día en que la citada empresa solicita el acceso al mercado por la presente operación y en los **90 (noventa) días corridos anteriores, NO HE/HEMOS:** **a)** Concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b)** Realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c)** realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d)** Adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e)** Adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f)** Adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y; **g)** Entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. A estos efectos hemos considerado que, en el caso de las personas jurídicas que integran el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo al 11/05/2023, solo deberán considerarse las operaciones de títulos valores realizadas a partir del 12/05/2023. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

Asimismo, declaro bajo juramento que **me comprometo / nos comprometemos por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a:** **a)** No concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; **b)** No realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; **c)** No realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; **d)** No adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; **e)** No adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; **f)** No adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y; **g)** No entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En todos estos casos, se encuentran alcanzadas las concertaciones efectuadas de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros.

A estos efectos **no he/hemos tenido en cuenta** las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por mi/nosotros con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado, comprometiéndome/nos a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

A su vez, que en el día en que la citada empresa solicita el acceso al mercado y en los **90 (noventa) días corridos anteriores no he/hemos entregado** en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos – excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa, o a otras empresas con las que integro/integramos un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Conforme la **Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA**, no se ha tenido en cuenta, a los fines de la declaración jurada contenida en los párrafos precedentes, los fondos obtenidos de las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior debido a que fueron utilizados o serán utilizados dentro de los 10 (diez) días corridos en las siguientes operaciones: **a)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02/10/2023 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital; **b)** Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02/10/2023, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos; **c)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02/10/2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital; **d)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los incisos a) y c) precedentes, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; **e)** Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el inciso c) en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

A su vez, declaro bajo juramento que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los **incisos a), b) y c)** precedentes se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

(Conforme Comunicación “A” 7852, modificatorias y complementarias, del BCRA)

En cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del punto 2.2. de la Comunicación “A” 7772, modificatorias y complementarias, del BCRA:

Que en el día en que la citada empresa solicita el acceso al mercado y en los **90 (noventa) días corridos anteriores no he/hemos recibido en el país fondos en moneda local** ni otros activos locales líquidos – excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales -, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios que han provenido de dicha empresa, o de alguna de las personas informadas por esta en el inciso ii) del punto m) del formulario CE 029 - Solicitud de transferencia de divisas al exterior, a las cuales le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4. del T.O. de Exterior y Cambios.

REFERENCIAS

- (1) Ingresar denominación / Razón Social de la Persona Jurídica sobre la cual ejerce una relación de control directo.
- (2) Ingresar el CUIT de la Persona Jurídica sobre la cual ejerce una relación de control directo.
- (3) Testar lo que no corresponda.
- (4) Indicar Titular, Representante Legal, Apoderado.
- (5) El informado en el correspondiente formulario CE 029.
- (6) Seleccionar el concepto aplicable de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1. Bienes**
 - B01 Cobros de exportaciones de bienes.
 - B02 Cobros anticipados de exportaciones de bienes.
 - B03 Financiaciones del exterior por exportaciones de bienes.
 - B04 Financiación de bancos locales por exportaciones de bienes.
 - B05 Pagos anticipados de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
 - B06 Pagos diferidos de importaciones de bienes (excepto bienes de capital).
 - B07 Pagos vista de importaciones de bienes (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
 - B08 Pagos por otras compras de bienes al exterior.
 - B09 Compraventa de bienes sin paso por el país y vendidos a terceros países.
 - B10 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero (excepto bienes de capital e insumos para la producción local de bienes).
 - B11 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras de importaciones de bienes sin registro de ingreso aduanero.
 - B12 Pagos anticipados de importaciones de bienes de capital.
 - B13 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de medicamentos críticos a ingresar por el beneficiario o bienes del Decreto N° 333/20.
 - B14 Cancelación de garantías comerciales de entidades financieras por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero.
 - B15 Pagos de deudas comerciales por la importación de bienes con agencias oficiales de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con garantía otorgada por las mismas.
 - B16 Pagos con registro de ingreso aduanero pendiente por la importación de productos o insumos relacionados con la provisión o elaboración local de medicamentos u otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población.
 - B17 Pagos de deudas comerciales por la importación de medicamentos críticos de personas jurídicas que tengan a cargo su provisión a pacientes.
 - B18 Pagos vista de importaciones de insumos para la producción local de bienes.
 - B19 Pagos de deudas comerciales por importaciones de insumos para la producción local de bienes sin registro de ingreso aduanero.
 - B20 Pagos vista de importaciones de bienes de capital.
 - B21 Pagos de deudas comerciales por importaciones de bienes de capital sin registro de ingreso aduanero.
 - B22 Pagos diferidos de importaciones de bienes de capital.
 - 2. Servicios**
 - S01 Mantenimiento y reparaciones.
 - S02 Servicios de fletes.
 - S03 Servicios de transporte de pasajeros.
 - S04 Otros servicios de transportes.
 - S05 Servicios postales y de mensajería.
 - S06 Viajes (excluidas las operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos).
 - S07 Servicios de construcción.
 - S08 Primas de seguros.
 - S09 Siniestros.
 - S10 Servicios auxiliares de seguros.
 - S11 Servicios financieros.
 - S12 Servicios de telecomunicaciones.
 - S13 Servicios de informática.
 - S14 Servicios de información.
 - S15 Cargos por el uso de la propiedad intelectual.
 - S16 Servicios de investigación y desarrollo.
 - S17 Servicios jurídicos, contables y gerenciales.
 - S18 Servicios de publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión pública.
 - 4. Capital**
 - C01 Adquisiciones/disposiciones de activos no financieros no producidos.
 - C02 Transferencias de capital.
 - 5. Financiera - Transacciones de activos externos y otros activos en moneda extranjera**
 - A01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
 - A02 Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior.
 - A03 Otras inversiones directas de residentes.
 - A04 Títulos de deuda.
 - A05 Derivados financieros.
 - A06 Préstamos otorgados a no residentes.
 - A07 Depósitos de residentes en el exterior.
 - A08 Otras inversiones en el exterior de residentes.
 - A09 Billetes y cheques de viajeros en poder de residentes.
 - A10 Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.
 - A11 Suscripción primaria de entidades financieras de títulos valores.
 - A12 Otras operaciones de compra/venta de entidades financieras de títulos valores.
 - A14 Operaciones de empresas procesadoras de pagos.
 - A15 Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidación.
 - A16 Billetes asociados a operaciones entre residentes.
 - A17 Transferencias desde/al exterior asociadas a operaciones entre residentes.
 - A18 Compra de moneda extranjera para la adquisición inmuebles en el país con crédito hipotecario.
 - A19 Constitución de depósitos en moneda extranjera para aplicar al pago de servicios.
 - A20 Billetes en moneda extranjera por instrucción judicial.
 - A21 Billetes en moneda extranjera de representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado.
 - 6. Financiera - Transacciones de pasivos externos y otros pasivos en moneda extranjera**
 - P01 Instrumentos de deuda entre empresas afiliadas.
 - P02 Inversiones de no residentes en inmuebles en el país.
 - P03 Otras inversiones directas de no residentes.
 - P04 Títulos de deuda.
 - P05 Derivados financieros.
 - P06 Préstamos financieros de organismos internacionales y agencias oficiales de crédito.
 - P07 Préstamos financieros habilitados para aplicar divisas de exportaciones.
 - P08 Otros préstamos financieros.
 - P09 Líneas de crédito del exterior.
 - P10 Depósitos locales de no residentes.
 - P11 Otras inversiones de no residentes.
 - P12 Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones y tarjetas de crédito).
 - P13 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de bienes.
 - P14 Depósitos locales de no residentes asociados a ingresos destinados a viajes.
 - P15 Compra de residentes para su entrega a la entidad en pago del saldo en moneda extranjera por uso de tarjetas.
 - P16 Pagos de principal de deudas financieras con el exterior originadas en importaciones de servicios.
 - P17 Registro de refinanciación de deuda comercial en el marco del punto 20. de la Comunicación "A" 7626.



S19 Servicios arquitectónicos, de ingeniería y otros servicios técnicos.

S20 Servicios de arrendamiento operativo.

S21 Servicios relacionados con el comercio.

S22 Otros servicios empresariales.

S23 Servicios audiovisuales y conexos.

S24 Otros servicios personales, culturales y recreativos.

S25 Servicios del gobierno.

S26 Servicios de salud por empresas de asistencia al viajero.

S27 Otros servicios de salud

S28 Enseñanzas educativas

S29 Operaciones asociadas a retiros y/o consumos con tarjetas de residentes con proveedores no residentes o de no residentes con proveedores argentinos.

3. Ingreso Primario y Secundario

I01 Intereses del exterior.

I02 Intereses locales.

I03 Utilidades y dividendos.

I04 Remuneración de empleados.

I05 Alquiler de inmuebles.

I06 Otras rentas.

I07 Transferencias personales.

I08 Otras transferencias corrientes.



Lugar y fecha _____, _____

Declaro que la presente solicitud ha sido completada por mi / en mi presencia conforme a mis instrucciones ⁽³⁾, y declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y ciertos, comprometiéndome a informar por escrito, dentro del plazo de diez (10) días de producidos, cualquier modificación que se produzca.

<p>Firma y aclaración</p> <p>Documento (tipo y número):</p> <p>Carácter invocado ⁽⁴⁾:</p> <p>CUIT:.....</p>	<p>Observaciones:</p>
<p>Firma y sello del funcionario interviniente</p>	<p>Observaciones:</p>